

Palmira, Valle del Cauca, 26 de mayo de 2026

SEÑORES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO  
RIVERA

RECTOR - ORDENADOR DEL GASTO

Palmira - Valle del Cauca

**Asunto:** Requerimiento complementario - solicitud de preservación probatoria, trazabilidad documental y garantías de debido proceso dentro de los procesos contractuales No. 1151.20.3.001-2026 y No. 1151.20.3.002-2026.

Cordial saludo,

Yo, BRISEIDY ESPINOSA BUITRAGO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de MONARC, me permito presentar el presente requerimiento complementario final respecto de las actuaciones adelantadas dentro de los procesos contractuales de la referencia.

El presente escrito se remite en esta fecha teniendo en cuenta que actualmente se encuentra próximo el vencimiento del término otorgado a la entidad para emitir respuesta de fondo frente a los requerimientos previamente formulados por esta parte, así como en atención a la reciente respuesta emitida por la Contraloría General de la República dentro del radicado No. 2026ER0110618, relacionada con las presuntas irregularidades puestas en conocimiento respecto de los procesos contractuales objeto de controversia.

Lo anterior, considerando además las inconsistencias administrativas previamente advertidas por esta parte, las respuestas emitidas por la entidad, así como el contenido de la ADENDA No. 02 mediante la cual la Institución reconoció expresamente la existencia de inconsistencias técnicas



en el cargue documental efectuado en SECOP II, relacionadas con la publicación involuntaria de archivos correspondientes a otra convocatoria contractual.

Debe señalarse que dicha circunstancia resulta jurídicamente relevante, toda vez que la propia entidad reconoció la necesidad de efectuar ajustes orientados a garantizar el principio de publicidad y modificar el cronograma inicialmente previsto para la adjudicación del proceso.

En consecuencia, y considerando que actualmente persisten cuestionamientos relacionados con la trazabilidad documental, custodia de propuestas, manejo interno de sobres y confiabilidad administrativa del procedimiento adelantado, me permito dejar constancia formal de las siguientes consideraciones:

1. La existencia de inconsistencias documentales oficialmente reconocidas por la entidad genera una afectación objetiva sobre la confianza y trazabilidad administrativa del procedimiento contractual adelantado.

2. La controversia jurídica planteada por esta parte no se limita exclusivamente al rechazo de una propuesta particular, sino que involucra aspectos relacionados con:

- publicidad contractual;
- transparencia administrativa;
- trazabilidad documental;
- custodia de propuestas;
- debido proceso;
- igualdad entre oferentes;
- y garantías de selección objetiva.



3. La causal de rechazo atribuida a las propuestas presentadas por mi empresa depende materialmente de actuaciones internas surtidas por la entidad durante las etapas de recepción, clasificación, apertura, manipulación, revisión y evaluación documental de sobres y propuestas.

4. A la fecha no se ha remitido evidencia técnica integral, objetiva e independiente que permita verificar plenamente:

- cadena de custodia documental;
- trazabilidad cronológica de las actuaciones;
- identificación de funcionarios intervinientes;
- mecanismos de control interno aplicados;
- soporte técnico de apertura y clasificación;
- ni evidencia verificable que descarte razonablemente la existencia de errores administrativos internos.

5. Resulta especialmente relevante advertir que la propia entidad reconoció previamente inconsistencias documentales y cruces de archivos entre procesos contractuales simultáneos, circunstancia que impone un deber reforzado de transparencia, verificación y soporte probatorio frente a cualquier decisión administrativa que implique exclusión de oferentes.

6. La existencia previa de inconsistencias en la publicación documental y manejo administrativo del proceso genera dudas razonables respecto de la confiabilidad integral del procedimiento surtido, particularmente en lo relacionado con la recepción, clasificación y verificación de propuestas.

7. Debe tenerse en cuenta que las actuaciones contractuales estatales deben estar plenamente soportadas en criterios objetivos, verificables y trazables, especialmente cuando se adoptan decisiones que afectan la participación de oferentes dentro de procedimientos de selección contractual.



Adicionalmente, se deja constancia de que la situación puesta en conocimiento ya fue remitida a organismos de control, entre ellos la Contraloría General de la República, entidad que mediante respuesta con Radicado No. 2026ER0110618 indicó que las presuntas irregularidades expuestas podrían corresponder a asuntos de alcance disciplinario cuyo conocimiento compete a la Procuraduría General de la Nación.

Lo anterior refuerza la necesidad de garantizar integralmente la preservación documental, trazabilidad administrativa, publicidad contractual y soporte probatorio de todas las actuaciones surtidas dentro de los procesos contractuales objeto de controversia.

En virtud de lo anterior, solicito:

1. Se preserve integralmente la totalidad del expediente contractual físico y digital correspondiente a los procesos No. 1151.20.3.001-2026 y No. 1151.20.3.002-2026.
2. Se garantice la conservación íntegra de todos los documentos físicos y digitales relacionados con los procesos contractuales de la referencia, incluyendo sobres, propuestas, registros de recepción, archivos cargados en SECOP II, correos electrónicos, modificaciones efectuadas en plataforma, comunicaciones internas, soportes de evaluación y demás elementos asociados al trámite contractual.
3. Se remita copia íntegra de:
  - actas de apertura;
  - registros de recepción;
  - soportes de clasificación documental;
  - evaluaciones efectuadas;
  - constancias internas;



- y actuaciones administrativas relacionadas con las propuestas presentadas por mi.

4. Se certifique quiénes fueron los funcionarios, contratistas o terceros que tuvieron acceso, manipulación o intervención sobre los sobres y documentos radicados.

5. Se informe técnicamente cuáles fueron los mecanismos utilizados por la entidad para descartar cualquier posibilidad de:

- confusión documental;
- intercambio involuntario de sobres;
- error de clasificación;
- apertura errónea;
- o inconsistencias derivadas del manejo interno del procedimiento contractual.

6. Se indique expresamente el estado actual de los procesos contractuales y si existe decisión definitiva de adjudicación, suspensión o declaratoria de desierto.

7. Se deje constancia formal dentro del expediente contractual de las observaciones, requerimientos y cuestionamientos elevados por esta parte respecto de la trazabilidad y confiabilidad administrativa del procedimiento adelantado.

Finalmente, dejó expresa constancia de que el presente requerimiento tiene como finalidad preservar garantías de debido proceso, contradicción, transparencia, publicidad y control administrativo frente a actuaciones cuya legalidad y trazabilidad continúan siendo objeto de cuestionamiento razonable, particularmente después del reconocimiento institucional de inconsistencias documentales dentro de la plataforma SECOP II.



Así mismo, se deja constancia de que copia integral de las actuaciones, respuestas, adendas, observaciones y soportes documentales continuará siendo puesta en conocimiento de los organismos de vigilancia y control competentes para los fines preventivos, disciplinarios, administrativos y fiscales a que haya lugar.

Atentamente



**BRISEIDY ESPINOSA BUITRAGO**

**29.785.268**

**Anexo: Respuesta Contraloría General de la Nación**

